

**RESOLUCIÓN No. 077 -DPE-CGAJ-2015**

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la*

*M.*

*misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

**Que**, mediante Oficio S/N, de 11 de mayo de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el Jefe de Políticas de Competencia y Protección al Consumidor de la UNCTAD, invitan a la Defensoría del Pueblo al taller de **“Técnicas de investigación en materia de competencia y protección al consumidor”** a celebrarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias (Colombia) entre los días 22 y 24 de julio de 2015; con la finalidad de capacitar a los funcionarios y autoridades de competencia y de protección al consumidor de Iberoamérica sobre las técnicas de investigación, así como discutir las sinergias entre ambos ámbitos en sectores específicos y solicitan designar a una persona de la Institución para contar con su participación;

**Que**, mediante nota y sumilla insertas en el referido Oficio S/N, enviado por el Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el Jefe de Políticas de Competencia y Protección al Consumidor de la UNCTAD, el señor Defensor del Pueblo, autoriza la asistencia de la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio para participar en el taller de **“Técnicas de investigación en materia de competencia y protección al consumidor”**;

**Que**, mediante correo electrónico de 18 de junio de 2015, el contacto del organismo UNCTAD, informa que: *“...Los gastos cubiertos durante el taller serán: alojamiento y desayuno, comida de medio día y traslados (aeropuerto-hotel-aeropuerto, hotel-centro convenciones-hotel). No queda cubierto: boletos aéreos y cenas...”;*

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0219-M de 15 de julio de 2015, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifiesta: *“...Atendiendo esta comunicación el Sr. Defensor del Pueblo delega mediante sumilla inserta a la Dra. Jhoanna Pullas, Adjunta de Usuarios y Consumidores, para que participe en este evento. Por lo expuesto, solicito disponer a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Jhoanna Pullas Villavicencio, desde el 21 al 24 de julio de 2015. Para el efecto, los organizadores del evento cubrirán alojamiento, desayuno, almuerzo y traslados (aeropuerto-hotel-aeropuerto, hotel-centro convenciones-hotel), mientras que la Defensoría del Pueblo de Ecuador cubrirá pasajes aéreos y cenas...”;*

**Que**, se anexa a la presente Resolución la Agenda Provisional del taller **“Técnicas de investigación en materia de competencia y protección al consumidor”**, remitido por el contacto de UNCTAD, mediante correo electrónico de 12 de junio de 2015;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores, desde el 21 de julio de 2015, fecha de viaje a Cartagena de Indias-Colombia, hasta el 24 de julio de 2015, fecha de retorno a la ciudad de Quito; para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo, en el taller "**Técnicas de investigación en materia de competencia y protección al consumidor**", en la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, desde el 22 al 24 de julio de 2015.

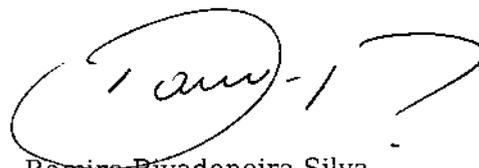
**Art.2.-** Disponer a la Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional Administrativa de la Institución, procedan con el pago de viáticos, subsistencias y movilización a que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0219-M, de 15 de julio de 2015, tomando en consideración que los organizadores del evento cubrirán alojamiento, desayuno, almuerzo y traslados (aeropuerto-hotel-aeropuerto, hotel-centro convenciones-hotel), mientras que la Defensoría del Pueblo de Ecuador cubrirá pasajes aéreos y cenas.

**Art.3.-** Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones de la Adjunta de Usuarios y Consumidores, desde el 21 de julio de 2015 hasta el 24 de julio de 2015.

**Art. 4.-** Disponer que la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 17 de julio de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**